

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Acuerdo de 23 de febrero de 2022, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas superficiales en los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva) (BOJA núm. 41, de 2.3.2022).

De conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. Detectado un error en la tramitación de la información pública del expediente de referencia 2021MOD000113HU, con la denominación «Modificación de características de concesión de aguas públicas superficiales en los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva)», promovido por la Comunidad de Regantes Andévalo-Pedro Arco, se amplía el período de información pública en veinte días naturales desde la publicación de este anuncio durante los cuales la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.^a, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Segundo. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.